

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado 05001310301220130035800

Toda vez que se da observancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se advierte que la notificación personal remitida a la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A.S “Fiduagraria S.A.S” Liquidador De La Clínica José María Campo Serrano quien hacia parte del E.S.E José Prudencio Padilla, con constancia de entrega efectiva el día 18 de julio de 2023, fue realizada en debida forma, se tendrán por notificada desde el 21 de julio de 2023 (Cfr. Fol. 3 a 26 Archivo 151N C1K).

De otro lado, se reconoce personería para actuar en representación de los intereses de la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A.S “Fiduagraria S.A.S”, que actuó en su momento como Entidad Liquidadora de la E.S.E. José Prudencio Padilla a la abogada Martha Milena Martínez Delgado, identificada con la cédula de ciudadanía No. ° 1.129.543.968 y Tarjeta Profesional No.211.823 del C.S. de la J., ello en los términos del poder conferido (Cfr. Fol. 7 a 11 Archivo 153 C1K).

Igualmente, se incorpora el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A.S “Fiduagraria S.A.S” (Cfr. Archivo 153 y 154 C1K), al cual se le dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

Ahora, de los anexos allegados por “Fiduagraria S.A.S”, se desprende del decreto número 1750 de 2003 “**ARTÍCULO 2o. CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Créanse las siguientes Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscritas al Ministerio de la Protección Social, y cuyas denominaciones son: (...) 2. Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla**” (...) “**ARTÍCULO 22. CLÍNICAS Y CENTROS DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Las Empresas Sociales del Estado creadas en el presente decreto, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con Clínicas y Centros de Atención Ambulatoria distribuidos así: (...) 2. La Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla contará con las siguientes Clínicas: (...) y Clínica José María Campo Serrano**” (Cfr. Cdno. C1K, Archivo 154AnexoRecurso, 1-Decreto-1750-de-2003 Liquida ISS, Pág. 1 y 8).

Además, conforme el decreto 2505 de 2006 se decretó la “**SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 1o. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. Suprímase la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada de la rama ejecutiva del nivel nacional, creada mediante el Decreto-ley 1750 de 2003 y adscrita al Ministerio de la Protección Social**” (...) “**ARTÍCULO 4o. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. El Liquidador de la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla en Liquidación, será Fiduagraria S. A., quien deberá suscribir el correspondiente contrato con el Ministerio de la Protección Social, el cual se pagará con cargo a los recursos de la entidad en liquidación**” (Cfr. Cdno. C1K, Archivo 154AnexoRecurso, 2-DECRETO_2505_2006 suprime Ese, Pág. 2 y 3) y del acta final proceso liquidatorio de la empresa social del estado José Prudencio Padilla se destaca “*Que Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla en Liquidación celebró el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0374*

del 30 de mayo de 2008, con el siguiente objeto: la constitución de un patrimonio autónomo de administración, inversión y pagos mediante el cual i) **Fiduprevisora S.A.** recibe los recursos liquidados que transfiera Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla (...) **Finalizado el contrato entregar al Ministerio de la Protección Social los recursos remanentes**” (Cfr. Cdo. C1K, Archivo 154AnexoRecurso, 7-ACTA FINAL PROCESO LIQ ESE JOSE PRUDENCIO PADILLA (1), Pág. 4)

En atención a lo anterior, y en aras de realizar una integración del contradictorio en debida forma respecto de la Clínica José María Campo Serrano perteneciente a la Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla liquidada, se ordena requerir a la Fiduprevisora S.A. para que indique a la fecha quien tiene a cargo la administración de los remanentes de la entidad antes referida. Por secretaria remítase la respectiva comunicación.

Finalmente, atendiendo a la solicitud de Fiduagraria S.A. de “disponer la continuación del proceso con LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, quien en la actualidad asumió la titularidad de todos los asuntos relacionados con la Extinta Empresa Social del Estado José Prudencio Padilla en Liquidación” (Fol. 6 Archivo 153), se dispone la vinculación del **Ministerio de la Protección Social**, lo cual está a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9014aa446986d4a8c3924cc856d0c78c182891635bf9c58fb87494f6e8feb6cf**

Documento generado en 31/07/2023 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>